

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 243, del Triunvirato, que aprueba un contrato de venta de terreno propiedad del Estado, a la señora María de la Paz Alvarez.

(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 243

Visto el artículo 55 inciso 9, y el artículo 38 inciso 20 de la Constitución de la República:

Visto el contrato bajo firma privada de fecha 28 de enero de 1964, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Gilberto Vallejo L., y la señora María de la Paz Alvarez, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno;

HIA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

UNICO. — Aprobar el contrato bajo firma privada arriba indicado el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE los señores MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula personal de identidad número 81595, serie 1ra., sello hábil para el año 1963 número 307615, de una parte; y de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor GILBERTO VALLEJO L., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 5096, serie 1ra., con sello hábil para el año 1963, número 310081, y el señor TANCREDO ELOY MARTINEZ GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 18696, serie 1ra., sello hábil para el año 1963, quienes actúan en virtud de poder especial conferido en fecha 17 de enero del mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente acto, vende, cede, transfiere, bajo las garantías ordinarias, a la señorita MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 13,591.50 metros cuadrados, comprendidos dentro de la parcela No. 154, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Sánchez; al Este, Parcela No. 205; al Sur, parte de la misma parcela No. 154; y al Oeste, parcela No. 84.

SEGUNDO: El precio convenido y aceptado por las partes contratantes ha sido la suma de RD\$10,193.62 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTITRES PESOS ORO CON 62/100), pagaderos en la siguiente forma y proporción: RD\$3,397.87 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE PESOS ORO CON

OCHENTISIETE CENTAVOS) como pago inicial al firmarse el presente contrato, pago éste realizado por la compradora, según el recibo número 121923, de fecha 28 de enero de 1964, en la Colecturía de Rentas Internas No. 1, de esta ciudad, y el resto en tres anualidades consecutivas.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto de esta venta, quedará gravado en favor del vendedor, ESTADO DOMINICANO, con el privilegio del vendedor no pagado, establecido por el artículo 2103, del Código Civil, por la suma de RD\$6,795.75, (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 75.100), cuya reducción se irá realizando, de conformidad con los pagos que al efecto realice la señorita MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, al tenor de las anteriores previsiones de esta cláusula. En consecuencia, la señorita MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, se encuentra amparado como propietario del inmueble anteriormente descrito, en virtud del Certificado de Título número 62-2595, de fecha 7 de septiembre de 1962, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para ser depositado en las oficinas del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del mil novecientos sesenticuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Gilberto Vallejo L.

Tancredo Eloy Martínez García.

Maria de la Paz Alvarez.
Compradora.

YO, JOSE A. JIMENES R., Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí

comparecieron los señores GILBERTO VALLEJO L., y TANCREDO MARTINEZ GARCIA, a nombre y en representación del Estado Dominicano, y MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, en su propio nombre, de generales que constan, declarándome que las firmas puestas en el documento que antecede, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, de todo lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del mil novecientos sesenticuatro (1964).

DR. JOSE A. JIMENEZ R.,
Abogado-Notario.

DADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Españillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Ley No. 244, que concede pensión del Estado a la señorita Ana Luisa Henríquez Herrera.

(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 244

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;